

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

MSL/RGM/Czsm/CW

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018,
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO, A TRAVÉS DE SU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO, REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE
RENAICO, EN EL MARCO DE LA TERCERA
VERSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN
CULTURAL LOCAL 2018.**

RESOLUCION EXENTA N° 392

TEMUCO, 29 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el sector público 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en su modificación contenido en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto de Nomenclatura N° 6, de 2018; en la Resolución Exenta N° 529, de 2018, que aprobó las bases de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018; en la Resolución Exenta N° 1457, de 2018, que fijó la nómina de seleccionados, entre los que se encuentra la Municipalidad de Renaico; y en el Convenio de Transferencia de Recursos y ejecución de proyecto, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de La Araucanía y la Municipalidad de Renaico.

CONSIDERANDO.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del D.F.L. n° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Ministerio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018 –en adelante “la convocatoria”, por medio de la cual se busca fortalecer la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 529, de 2018.

Que mediante Resolución Exenta N° 1457, de 2018, se fijó la nómina de seleccionados de la convocatoria, entre los cuales se encuentra la Beneficiaria. (**Modalidad N° 4- Asesorías para el Fortalecimiento de la Gestión de la Infraestructura Cultural, a Través de la Programación; Postulante: Municipalidad de Renaico, Región de La Araucanía, Monto \$ 9.811.111, nueve millones ochocientos once mil ciento once pesos**).

Que conforme lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo V de las bases de la convocatoria en relación al artículo sexto de la indicada la resolución exenta n° 1457, de 2018, notificado su resultado al seleccionado, éste deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento de la Subsecretaría, a la Secretaría Regional Ministerial –en adelante “la SEREMI”- que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Seremi y la Municipalidad de Renaico, suscribieron con fecha 29 de noviembre de 2018, convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, correspondiendo dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE

convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña **Mariela Silva Leal**, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de La Araucanía y la **Municipalidad de Renaico**, representada para estos efectos por su **Alcalde (S), don Alex Castillo Salamanca**, en el marco de la tercera versión de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

MUNICIPALIDAD DE RENAICO

En Temuco a 29 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña **Mariela Silva Leal**, Secretaria Regional Ministerial, región de La Araucanía, ambos domiciliadas para estos efectos en Calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, y la Municipalidad de Renaico, en adelante "la Beneficiaria". RUT N°69.180.400-3 representada por don **Alex Castillo Salamanca, C.I.** **Alcalde (S)**, ambos domiciliados para estos efectos en Comercio N° 206, comuna de Renaico, región de La Araucanía, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. n° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.
4. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Ministerio invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018, en adelante "la convocatoria", por medio de la cual se busca fortalecer la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 529, de 2018.

5. Que mediante Resolución Exenta N° 1457, de 2018, se fijó la nómina de seleccionados de la convocatoria, entre los cuales se encuentra la Beneficiaria.
6. Que conforme lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo V de las bases de la convocatoria en relación al artículo sexto de la indicada la Resolución Exenta N° 1457, de 2018, notificado su resultado al seleccionado, éste deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento de la Subsecretaría, a la Secretaría Regional Ministerial en adelante "la SEREMI"- que

corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

7. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto de fortalecimiento y fomento a la participación y acceso de la ciudadanía a bienes culturales de la Beneficiaria. En virtud de lo anterior, la Beneficiaria deberá llevar a cabo la contratación de la programación artística y/o cultural considerada en su postulación y que se encuentra contenida en su plan de gestión del año 2018.

La Beneficiaria deberá implementar y ejecutar las actividades de este convenio conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria, todos antecedentes que forman parte integrante de este instrumento. En específico, la programación seleccionada materia del presente convenio, corresponderá a la siguiente:

Programación (según formulario de postulación)	Acceso Gratuito (señalar si o no, según formulario de postulación)	Se encuentra en el catálogo de programación. (señalar si o no, según formulario de postulación)	Mes de ejecución (según formulario de postulación)	Gastos en Personal : Contratación de artistas (impuestos incluidos, monto en pesos chilenos, según formulario de postulación)	Gastos de Operación Corresponde a los gastos destinados a la producción o acciones de difusión, según formulario de postulación incluidos)	Monto Total Presupuesto solicitado, (según formulario de postulación, impuestos incluidos)
Bafote (Balet folclórico Municipal de Temuco)	si	si	Mes 01	\$ 900.000	\$	\$ 900.000
Cia. Tuga intervenciones (2 funciones).	si	si	Mes 02	\$ 1.522.000	\$	\$ 1.522.000
Cia. Cumba	si	si	Mes 03	\$ 2.500.000	\$	\$2.500.000
Nancy San Martín	si	no	Mes 04	\$1.000.000	\$ 400.000	\$ 1.400.000
Festival de TITERES	si	no	Mes 05	\$2.200.000	\$	\$2.200.000

Juanjo Montecinos	si	si	Mes 06	\$ 888.889	\$ 400.000	\$ 1.288.889
Total Programación						\$ 9.811.111

SEGUNDO. Transferencia

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Entidad Beneficiaria, la suma de \$ 9.811.111.- (nueve millones ochocientos once mil, ciento once pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- **Gastos en personal:** Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiéndose por tales la contratación de capacitadores, profesionales expertos externos o consultorías externas a la Beneficiaria, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural.

Este ítem contempla la contratación de los trabajadores de las artes y espectáculos, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley nº 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las impositivas legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario nº 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Beneficiaria (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

- **Gastos de operación:** Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto (incluidas las reuniones participativas con la comunidad), que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales; y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de las fichas técnicas ya existentes en la infraestructura.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

TERCERO. Obligaciones de la Beneficiaria.

- a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto de fortalecimiento de la gestión de la Infraestructura Cultural, a través de la programación.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- c) Presentar en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta.
- d) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutado íntegramente el proyecto, deberá reintegrarlos al Ministerio.
- e) Sostener reuniones técnicas periódicas con la contraparte operativa de la SEREMI.
- f) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

CUARTO. Informes técnicos y rendición de gastos

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Beneficiaria presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican y según los modelos anexos a este instrumento- los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

1. Informes de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de diez (10) días corridos siguientes del mes informado, para su revisión y aprobación. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Beneficiaria dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará si correspondiera- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

2. INFORME DE GASTOS:

Conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entidad Beneficiaria rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, ubicada en Calle Phillippi N° 672-C, Comuna y Ciudad de Temuco.

La entidad Beneficiaria remitirá a la SEREMI informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 10 días corridos siguientes al mes que se informa conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados si corresponde mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración

La entidad Beneficiaria deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Presupuesto una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución n° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República¹, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado a la SEREMI conjuntamente con el informe técnico final.

La aprobación de las rendiciones de cuentas si correspondiere se efectuará mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Beneficiaria deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

¹ En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por MINCAP, resolución N° 392 de 2018".

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 6 meses y deberán concluir a más tardar el 31 de marzo de 2019.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a Patricia Obreque Pacheco C.I. 9.647.243-9 o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, a Silvana Ayala Forno C.I. 12.849.252-6, o quien ésta designe en su representación.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar por escrito- a el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo/a, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo.

NOVENO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO. Controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

UNDÉCIMO. Personerías

La personería de doña Mariela Silva Leal, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la región de La Araucanía, consta en Decreto de Nombramiento N°6, de 2018, Resolución Exenta N° 24, de 2018 y en relación a Resolución Exenta N° 1457, de 2018, de la Subsecretaría. Por su parte la personería de don **Alex Castillo Salamanca, C.I. Alcalde (S)**, para comparecer en representación de la Beneficiaria consta de Decreto Alcaldicio N° 001430 de fecha 09 de junio de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en once (11) cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta SEREMI, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo pactado, en los plazos y condiciones acordadas.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta SEREMI, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución del Convenio y Aprobada el Informe de Rendición Financiera, restitúyase por esta SEREMI al representante legal de la agrupación individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Seremi en garantía de ejecución del mismo, **en caso que corresponda**.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por esta SEREMI, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demande la ejecución de la presente resolución al ítem Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, Glosa 15, de la Ley 21.053, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta SEREMI, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremi en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE.



MARIELA SILVA LEAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Área de Ciudadanía Cultural, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, SEREMI Araucanía.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, SEREMI Araucanía.
- 1 Oficina de Partes, SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Araucanía.
- 1 Municipalidad de Renaico, calle Comercio N°206, comuna y ciudad de Renaico.